

Resolución Jefatural

\mathcal{N} 345-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 17 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 611-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 39382-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es "contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación";

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases "son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios":

Que, el artículo 16 del Reglamento establece que la Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico

profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada "Beca Generación del Bicentenario" y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC;

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento, sobre la elegibilidad de instituciones de educación superior extranjeras, establece que: "b) Extranjeras: Las IES elegibles extranjeras son aquellas que a nivel internacional se encuentren rankeadas entre las primeras 400 (cuatrocientas) al menos una vez en los 5 (cinco) años previos a la respectiva convocatoria en los siguientes rankings: QS World University Rankings, Academic Ranking of World Universities (ARWU) o Times Higher Education World University Ranking (...)". Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento establece que: "Adicionalmente a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 24.1, la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad y priorización de IES";

Que, el numeral 7.5 del artículo 7 del Reglamento del PRONABEC señala que, el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES extranjeras, puede realizarse de forma adelantada. Para dichos efectos, se requerirá la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare la IES y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el "Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo", mediante el cual se dispone que la nueva denominación de la Oficina de Gestión de Becas es Dirección de Gestión de Becas, y la nueva denominación de la Unidad de Evaluación y Selección es Subdirección de Evaluación y Selección; asimismo, se aprueba el "Cuadro de equivalencia de los cargos de directivo superior del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo";

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 17 de mayo de 2024, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado "Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024", estableciéndose que el concurso está dirigido a peruanos y peruanas que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título profesional técnico, con alto rendimiento académico, y cuenten con insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado;

Que, respecto a las Instituciones de Educación Superior, en adelante IES, sedes y programas de estudio elegibles, el artículo 6 de las Bases establece que, "6.1 Las

Instituciones de Educación Superior Extranjeras elegibles, en adelante IES, son aquellas que a nivel internacional se encuentren rankeadas entre las primeras cuatrocientas (400), al menos una vez en los cinco (5) años previos a la presente convocatoria, en los siguientes Rankings: (i) QS World University Rankings (Ranking QS), (ii) Academic Ranking of World Universities (Ranking ARWU) o (iii) Times Higher Education World University Ranking (Ranking THE), de conformidad con el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento. 6.2 Los estudios de los programas de posgrado deben desarrollarse bajo la modalidad presencial, a tiempo completo y a dedicación exclusiva, de acuerdo con el plan de estudios y al cronograma indicado por las IES. No se consideran bajo la modalidad presencial, los programas de estudio que se brinden, en su totalidad, bajo la modalidad sincrónica o clases impartidas por medios tecnológicos. 6.3 Para efectos de la presente convocatoria, no se consideran ni se admiten las siquientes maestrías o doctorados: semipresenciales, de empresa, de agencia o de título propio. 6.4 Solo se consideran maestrías o doctorados interuniversitarios, siempre que todas las IES participantes del programa de estudios sean elegibles por el PRONABEC. Cabe precisar que cuando la maestría o doctorado es interuniversitario, el abono de la subvención de los estudios es realizado a una sola institución (IES Principal), la cual es declarada por el postulante en la Ficha de Postulación para la Selección y debe estar precisada en la carta de admisión. 6.5 Los grados académicos que se obtengan como resultado de los estudios de los programas de maestría o doctorado, deben ser reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, por lo que antes de realizar la postulación a la beca, es responsabilidad de los interesados revisar la página web de la SUNEDU (www.gob.pe/sunedu) para verificar su reconocimiento. 6.6 El proceso para obtener la lista final de IES es determinado por la Dirección de Gestión de Becas. La lista de IES elegibles es aprobada por la Dirección de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural hasta un día antes del inicio de postulación.";

Que, mediante el informe del visto, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, señala que el objetivo de la beca es la formación de talento humano altamente calificado, así como el fomento de la investigación científica e innovación tecnológica, con el objeto de responder a las necesidades de desarrollo del país conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del PRONABEC; por ello, indica que la presente convocatoria busca promover e impulsar que los becarios de maestrías y doctorados reciban una formación con los más altos estándares de calidad del mundo. En ese sentido, la Subdirección de Evaluación y Selección señala que, luego de realizar el análisis de cada uno de los rankings mundiales citados en las Bases del concurso, para la determinación de las IES elegibles, que, según el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento, son: "aquellas que a nivel internacional se encuentren rankeadas entre las primeras 400 (cuatrocientas) al menos una vez en los 5 (cinco) años previos a la respectiva convocatoria", se obtuvo como resultado un total de 700 IES elegibles; en ese sentido, solicita la aprobación de la mencionada Lista conforme lo establece el artículo 6 de las Bases del concurso:

Que, asimismo, en el referido informe se señala que, con relación al otorgamiento de puntaje técnico a favor de los postulantes que sean admitidos en alguna de las 100 mejores universidades del mundo (grupo que se divide en 4 sub grupos: TOP 25, TOP 50, TOP 75 y TOP 100), la Subdirección de Evaluación y Selección, luego de realizar la revisión y análisis de la última edición previa a la convocatoria de cada uno de los rankings empleados por el PRONABEC para la determinación de los 4 sub grupos de universidades que conforman el Top 100, se obtuvieron los siguientes resultados: TOP 25: 35 IES elegibles, TOP 50: 40 IES elegibles, TOP 75: 33 IES elegibles y TOP 100: 41 IES elegibles, y por lo cual solicita su aprobación a fin de que el postulante conozca las IES que otorgarán puntaje técnico en la Fase de Asignación de Puntajes y Selección;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024 y el artículo 24 del Reglamento; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial Nº 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles para el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024 correspondiente a las 400 (cuatrocientas) mejores del mundo de los rankings que el PRONABEC toma como referencia, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles para el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024 correspondiente al TOP 25, TOP 50, TOP 75 y TOP 100, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

[FIRMA]